



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO Y LA FEDERACION DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL Y LA MADERA Y AFINES DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI – FTCC-M.A-DU**

Reg. N° *048* -2011-MPCP

*94*

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N° 20154572792, con domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480, debidamente representada por su Alcalde el señor **VICTOR DAVID YAMASHIRO SHIMABUKURO**, identificado con DNI N° 00036785, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte **LA FEDERACION DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL Y LA MADERA Y AFINES DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI – FTCCMADU**, con Registro Oficial N° 001-2011-DRTPE-S.D.R.G.U, y Personería Jurídica Inscrita en la Partida Electrónica N° 11053391 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con domicilio en la Av. Sáenz Peña N° 176 – 2do piso – Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, a quien en adelante se le denominará **“LA FTCC-M.A-DU”**, en los términos y condiciones siguientes:



El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:                      BASE LEGAL**

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional de Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- 1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes de N° 27950, 28274 y 28543.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- 1.6. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 1.7. Decreto Ley N° 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.
- 1.8. Decreto Supremo N° 011-92-TR, Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.
- 1.9. Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.



**CLÁUSULA SEGUNDA:                      ANTECEDENTES**

Que, **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, representa al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

**LA FTCC-M.A-DU**, es una agrupación organizada de trabajadores ligados a las actividades de construcción civil, transformación de la madera y afines para la defensa de sus derechos laborales y mejoras de condiciones para el desarrollo de su oficio.

La ejecución de obras en la Modalidad de Administración Directa se encuentra normada por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del Artículo 59° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; mediante la cual la Entidad con su personal técnico y administrativo, equipos e infraestructura afronta la ejecución de determinadas obras necesarias para el cumplimiento de sus fines, convirtiéndose en el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes.



### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene como objeto:

1. Garantizar la calidad de ejecución de obras públicas que realiza la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
2. Promover la generación de empleo de los trabajadores de Construcción Civil de Ucayali.
3. Intercambiar experiencias e inquietudes en el que hacer de la Construcción Civil para el progreso y desarrollo de Ucayali.



### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

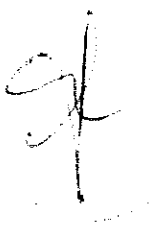
#### **4.1. Es Obligación de LA MUNICIPALIDAD**

1. Contratar los servicios de los trabajadores afiliados a **LA FTCC-M.A-DU**, para las obras que se ejecuten en la modalidad de Administración Directa. Dicha contratación será el equivalente al 30% del personal total que se requerirá por cada Obra por Administración Directa.
2. Dotar a los trabajadores afiliados a **LA FTCC-M.A-DU** de equipos y accesorios de seguridad en las obras que ejecutará **LA MUNICIPALIDAD** por Administración Directa.




#### **4.2. Es obligación de LA FTCC-M.A-DU**

1. Trabajar, con eficiencia, rendimiento y productividad garantizando la calidad del trabajo con la mano de obra calificada en toda clase de obra.
2. Trabajar en el siguiente horario: De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.; y los días sábados de 7:30 a.m. a 1:00 p.m., pudiendo variar el presente horario por causales de culminación de la obra.

- 
3. Apoyar con trabajos gratuitos en obras de carácter social y/o comunal a solicitud expresa del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, los domingos y/o feriados previa coordinación con anticipación.
  4. Orientar a los trabajadores beneficiarios del presente convenio a fin de convertirse en líderes de rendimiento y comportamiento laboral honrando así su gremio y contribuyendo a la calidad de los trabajos que se les encomiendan.
  5. Capacitar a todos los trabajadores del gremio con SENCICO.

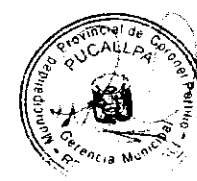
**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES COMUNES**

- 
- 5.1. El cumplimiento del presente Convenio no dará lugar a círculos laborales ajenos a lo que establece el presente Convenio.
  - 5.2. El presente Convenio, no generará relación laboral de carácter temporal o permanente con los trabajadores contratados para cada obra sub materia.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

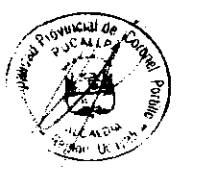
La vigencia del presente Convenio será de un (01) año, contado a partir de la fecha de suscripción; el mismo que podrá ser prorrogado antes de su término, previo acuerdo entre las partes, mediante Addenda al Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**



El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con quince (15) días útiles de anticipación.

El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Las partes declaran que cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio, será solucionado de común acuerdo, mediante Addenda de conformidad con las disposiciones del Código Civil.

**CLÁUSULA NOVENA:                   DISPOSICIONES FINALES**

La evaluación del presente Convenio será de responsabilidad de los representantes de cada una de las partes suscribientes del presente Convenio; evaluación que deberá ser realizada cada cuatro meses.

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, y encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación, suscriben en señal de conformidad en la Ciudad de Pucallpa, a los 29 días del mes de diciembre del 2011.



  
\_\_\_\_\_  
**Sr. Víctor David Yamashiro Shimabukuro**  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

  
\_\_\_\_\_  
**Sr. Alcibíades Fasabi Silva**  
Secretario General de la FTCC-M.A-DU.

